

RAD (2019-168):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el pasado 12 de mayo se decretó el Remanente dentro del proceso de marras pero las partes no corresponden; Provea.

Rionegro (S), 26 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y revisado el plenario tenemos que ciertamente según auto fechado del 12 de mayo de 2021 se decreto un remanente dentro del proceso bajo el rad. 2018-013, pero verificado el plenario los datos no corresponden a los solicitados en el remanente, por lo cual **SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO FECHADO DEL 12/05/21 Y PUBLICADO EN ESTADOS EL 13/05/21**, y a su vez se le solicita a la parte demandante que aclare sobre cual proceso se lleve a cabo dicha solicitud de remanente.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 27 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 058

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria